



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:

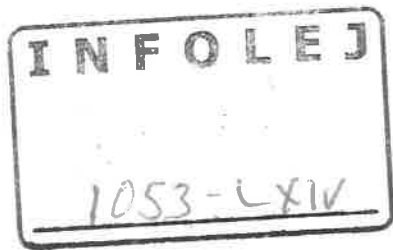
Ley

AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforma el artículo 1, fracción XII,
de la Ley de Desarrollo Social para el
Estado de Jalisco.



2336



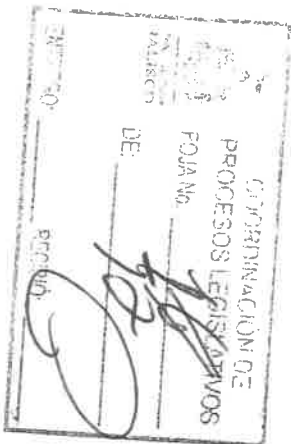
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política; así como 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que reforma el artículo 1, fracción XII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La propuesta parte de una problemática de naturaleza social, jurídica y de salud pública, que afecta directamente el bienestar psicosocial de las comunidades vulnerables e indirectamente la cohesión y desarrollo comunitario del estado. Esta problemática se focaliza en zonas urbanas marginadas y regiones rurales del estado, afectando principalmente a jóvenes, mujeres, personas cuidadoras y comunidades expuestas a violencia estructural y pobreza.

El fomentar el desarrollo y la cohesión social, la vida comunitaria y el derecho a vivir en un entorno de paz son fundamentales porque constituyen la base para construir comunidades más resilientes, equitativas y solidarias. Estas acciones fortalecen los vínculos entre las personas, generan sentido de pertenencia y arraigo, y promueven la participación activa en la solución de los problemas comunes. Además, permiten prevenir situaciones de violencia, aislamiento o exclusión social al crear entornos seguros y de confianza donde se reconoce el valor del cuidado mutuo y la corresponsabilidad.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En contextos con desigualdades territoriales y brechas en el acceso a servicios, como ocurre en diversas regiones de Jalisco, estos principios son clave para garantizar el bienestar integral de la población, impulsar procesos sostenibles de desarrollo local y fortalecer la democracia desde lo comunitario.

Sin embargo, el bienestar de las personas no puede entenderse únicamente desde la provisión de servicios, sino también desde el fortalecimiento del tejido social, la solidaridad y la convivencia armónica. Si bien al fomentar el desarrollo y la cohesión social, la vida comunitaria y el derecho a vivir en un entorno de paz sienta las bases para construir comunidades más equitativas y resilientes, también abre la puerta a profundizar en instrumentos que traduzcan estos principios en acciones tangibles a nivel territorial.

En este sentido, resulta indispensable desarrollar mecanismos concretos que operativicen dichos principios, especialmente en contextos de alta marginación, violencia o fragmentación comunitaria. Por ello, las redes comunitarias de cuidado y salud mental, articuladas con liderazgos locales, instituciones académicas y organizaciones sociales, que actúen como un primer nivel de contención emocional, fortalecimiento comunitario y promoción de entornos seguros, son importantes para cerrar las brechas de atención y acompañamiento en las zonas de mayor vulnerabilidad social y emocional.

La vida comunitaria constituye un ámbito primordial de identidad, arraigo y apoyo social; en él se tejen redes de confianza que fortalecen la resiliencia colectiva ante crisis, contribuyen a la prevención de distintas manifestaciones de violencia y disminuyen el aislamiento, especialmente entre personas adultas mayores, mujeres cuidadoras y jóvenes en situación de riesgo¹.

Por su parte, el derecho a vivir en un entorno de paz, ha sido reconocido por organismos internacionales como parte de los derechos humanos emergentes (UNESCO, 1997). Este derecho implica vivir libres de miedo y de violencia, en condiciones que permitan el desarrollo personal, comunitario y político. Para su garantía se requieren mecanismos de convivencia, mediación comunitaria, espacios públicos seguros y participación ciudadana activa.



¹Durston, J. (2000). ¿Qué es el capital social comunitario? *Serie Políticas Sociales N.º 38. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las redes comunitarias de cuidado y atención psicosocial, son de gran importancia, debido a que son estructuras integradas por actores locales (familias, líderes sociales, promotores comunitarios, organizaciones civiles, personal de salud y educación) que operan en un territorio determinado con el fin de identificar, acompañar y canalizar necesidades relacionadas con la salud mental y el bienestar emocional². Estas redes son clave en tres funciones principales: Prevención, contención en crisis y derivación oportuna.

La prevención es el eje fundamental de estas redes, pues permite intervenir antes de que se presenten síntomas graves o trastornos mentales. Esto se logra a través de acciones como talleres comunitarios, círculos de escucha, campañas de sensibilización y promoción del autocuidado; acciones que fomentan la educación emocional, reducen el estigma y fortalecen la resiliencia comunitaria, lo que puede disminuir la incidencia de trastornos como la depresión, ansiedad o consumo problemático de sustancias³.

Ante situaciones de violencia, pérdida, desastres, conflictos familiares o eventos traumáticos, las redes comunitarias pueden ofrecer una respuesta rápida, cercana y culturalmente pertinente. La contención emocional inicial puede ser realizada por personas de la comunidad debidamente capacitadas en primeros auxilios psicológicos, quienes proporcionan escucha empática, acompañamiento emocional básico y apoyo ante factores de riesgo, con base en protocolos que garantizan la posterior canalización a servicios profesionales cuando se requiere⁴.

Esto es particularmente importante en comunidades donde el acceso a servicios especializados es limitado o distante. La presencia de una red capacitada puede evitar que una crisis evolucione a situaciones de riesgo como suicidio, hospitalización o violencia autoinfligida.

Las redes comunitarias funcionan como puente entre la comunidad y los servicios formales de salud mental, identificando de manera temprana signos de alarma y gestionando la canalización a servicios profesionales cuando es necesario. Esto evita demoras en la atención y favorece intervenciones más efectivas y menos costosas en el largo plazo.

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

² Pérez Becerra, F. N., & Movilla, E. E. (2020). Redes comunitarias y de soporte social como recurso para el cuidado y el mantenimiento de la salud. *Salud & Sociedad Uptc*, 5(1), 33–43.

³ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2020). Guía para la organización de redes comunitarias de salud mental en contextos de emergencia.

⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). Primeros auxilios psicológicos: Guía para trabajadores de campo. Ginebra: OMS.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Además, cuando la red tiene protocolos claros y está articulada con instituciones de salud, protección social y justicia, puede generar un circuito de atención integral. Por ejemplo, si una promotora detecta signos de abuso o intento suicida, puede activar rutas de atención inmediatas, lo que mejora la protección de los derechos humanos y la salud mental de la persona afectada⁵.

En este marco, la coordinación con liderazgos locales resulta fundamental para garantizar la pertinencia cultural, legitimidad social y sostenibilidad de las redes comunitarias de cuidado. La participación de estos actores permite identificar problemáticas específicas, construir confianza con la población, legitimar las rutas de atención y asegurar que las intervenciones respeten las dinámicas comunitarias. Este enfoque colaborativo resulta especialmente necesario en zonas de alta marginación, conflicto o rezago, donde el distanciamiento institucional ha erosionado la confianza social.

Para reforzar la relevancia de lo expuesto, se hace mención de algunos datos estadísticos relevantes en el estado de Jalisco:

En Jalisco, se estima que entre 4% y 4.7% de la población adulta padece depresión; en adolescentes la cifra alcanza el 9%, y en adultos mayores llega al 7.5%. Las llamadas recibidas por su línea de atención en crisis, entre abril de 2020 y diciembre de 2023, sumaron 91,893, de las cuales 38,749 generaron fichas de contención emocional; la ansiedad y la depresión encabezaron los motivos de atención⁶.

Asimismo, los trastornos de ansiedad tienen una prevalencia estimada del 16 %, y en general afectan cerca del 13 % de la población estatal, siendo más frecuentes entre mujeres de 25 a 50 años⁷.

El Informe de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial de la Secretaría de Salud Jalisco (2023) reporta que más de 20,000 atenciones comunitarias fueron brindadas por razones asociadas a la salud mental, reflejando una tendencia sostenida desde al menos 2018, y que se ha visto agravada por el aumento de casos de ansiedad, depresión, ideación suicida y consumo de sustancias⁸.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

⁵ SALME. (2022). *Protocolos de atención y derivación en salud mental comunitaria*. Instituto Jalisciense de Salud Mental. Gobierno del Estado de Jalisco.

⁶ Grupo Milenio. (2023, 13 de enero). *Casi 5 % de adultos en Jalisco tiene depresión.*

⁷ Grupo Milenio (2020, 02 de febrero). *Mujeres, más propensas a la ansiedad; puede aparecer en edades tempranas.*

⁸ Secretaría de Salud Jalisco. (2023). *Informe de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial de Jalisco*. Guadalajara: SSJ.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Este panorama evidencia no solo una crisis de salud mental, sino también la urgencia de fortalecer las capacidades comunitarias para la prevención, atención y contención emocional. El impulsar la conformación de redes comunitarias de cuidado y atención psicosocial en coordinación con liderazgos locales, no es solo una medida técnica acertada, sino una acción política con profundo sentido democrático.

Estas redes no sustituyen a las instituciones, sino que las complementan, fortalecen la participación social, promueven una cultura del cuidado mutuo y democratizan el acceso a recursos emocionales y de salud. Al mismo tiempo, permiten a las comunidades recuperar su capacidad de agencia, resiliencia y autocuidado, generando entornos más pacíficos, cohesionados y sostenibles.

Impulsar esta iniciativa de reforma denominada "Redes de Paz para la Salud Mental" implica reconocer el derecho de toda persona a vivir en un entorno de paz, con redes de apoyo sólidas, cercanas y culturalmente pertinentes, en las que su salud mental y bienestar emocional sean protegidos de manera activa. Además, permite abrir camino a nuevas políticas públicas con enfoque territorial, interseccional y preventivo, capaces de generar impactos reales en la vida cotidiana de las personas, particularmente de aquellas que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por ello, la iniciativa "Redes de Paz para la Salud Mental" representa un paso decisivo hacia un modelo más justo, solidario y humano de desarrollo social, donde el cuidado deje de ser invisible y se convierta en un pilar del bienestar común en Jalisco.

2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa "Redes de Paz para la Salud Mental" y sus efectos, se estima pertinente decir que existe regulación aplicable al problema de la salud mental comunitaria, la prevención psicosocial y la construcción de entornos de paz desde un enfoque de derechos humanos y desarrollo social; sin embargo, no se contemplan expresamente las redes comunitarias de cuidado psicosocial como una figura jurídica u organizativa que articule esfuerzos desde lo local, ni mecanismos operativos claros que aseguren su implementación y sostenibilidad en los territorios. Las disposiciones que rigen la materia son las siguientes:

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la salud física y mental. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 12, establece el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La Declaración de la UNESCO sobre la Cultura de

ENTREGO:	RECIBO
FECHA:	_____
DE:	_____
FOJA No.	_____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	_____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Paz (1999) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), refuerzan la importancia de promover entornos de paz, acceso a la salud mental y cohesión social desde un enfoque preventivo y comunitario.

b) El artículo 4º establece el derecho a la protección de la salud, incluyendo la salud mental. El artículo 1º reconoce la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 fortalece el enfoque integral, preventivo y comunitario en la interpretación y aplicación de las políticas públicas de salud y bienestar.

c) La Ley General de Salud, en su Título Octavo, reconoce la salud mental como parte del derecho a la protección de la salud. La Ley de Planeación promueve la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, lo cual sustenta el enfoque comunitario de la iniciativa.

d) La Ley General de Salud Mental (2022) establece los principios rectores de la atención en salud mental con un enfoque comunitario, preventivo, participativo e intersectorial. Además, promueve la creación de redes comunitarias y mecanismos territoriales para garantizar la atención integral en salud mental, reconociendo el papel de las comunidades como entornos clave para la prevención y contención psicosocial.

e) La NOM-035-STPS-2018 establece disposiciones para identificar, analizar y prevenir factores de riesgo psicosocial en el trabajo, lo cual refuerza la importancia de ambientes saludables y seguros para el bienestar emocional, aunque su aplicación es laboral, sustenta la necesidad de estructuras comunitarias similares en el ámbito territorial.

f) El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica reconoce la atención en salud mental como un servicio esencial, y sugiere estrategias complementarias a través de acciones comunitarias, promoción del autocuidado y prevención psicosocial.

g) La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, reconoce el derecho a un medio ambiente adecuado y a una vida digna, lo cual se vincula con el derecho a vivir en entornos de paz y con bienestar emocional. El artículo 16 establece la responsabilidad del estado para fomentar políticas que garanticen el desarrollo integral de las personas, incluyendo la salud mental.

ENTREGA:	RECIBO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	6
FECHA:	12/05/2022
AS:	SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

h) La Ley de Salud del Estado de Jalisco contempla la atención en salud mental como parte de la atención integral a la salud. Sin embargo, aún se encuentra limitada en cuanto a mecanismos de prevención psicosocial con enfoque comunitario y corresponsable. La iniciativa busca complementar esta legislación con herramientas más operativas de nivel territorial.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco reconoce el derecho al bienestar integral y al desarrollo comunitario como parte del ejercicio pleno de los derechos sociales.

i) El Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece lineamientos para la atención en salud mental, pero carece de un desarrollo robusto de estructuras comunitarias para la prevención, canalización y contención. La iniciativa se propone como una herramienta legislativa para complementar esta omisión.

j) Aunque varía según el municipio, en general los reglamentos municipales de salud pública no contemplan de manera sistemática la operación de redes comunitarias de atención psicosocial ni mecanismos de contención emocional en contextos de violencia o marginación. Esta iniciativa puede sentar un precedente para que los ayuntamientos armonicen sus reglamentos conforme a este modelo preventivo y comunitario.

La aplicación de la regulación existente compete tanto al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), como al Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ). También es responsabilidad de los gobiernos municipales a través de sus direcciones de salud, bienestar, participación ciudadana o desarrollo social, según el caso. Se considera que no ha sido aplicada correctamente, debido a la falta de recursos, de personal capacitado en salud mental comunitaria, de articulación interinstitucional y de mecanismos de participación ciudadana efectivos.

Con "Redes de Paz para la Salud Mental, existe la obligación de completar la regulación existente con disposiciones de menor jerarquía como reglamentos, manuales, protocolos, planes y programas, ya que en la actualidad no existen disposiciones complementarias suficientes que operativicen las políticas de redes comunitarias de cuidado. Asimismo, la propuesta no contempla la creación de una nueva dependencia o entidad, sino el fortalecimiento de capacidades institucionales ya existentes mediante la integración intersectorial, municipal y comunitaria.

ENTREGA:	RECIBO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La iniciativa apunta a que, con la regulación contenida en la misma, sí se contempla la creación de un instrumento jurídico para la aplicación de la regulación, como es el caso de un programa estatal de redes comunitarias de cuidado y salud mental, el cual permita la planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones en territorio.

La propuesta no duplica ni contraviene disposiciones vigentes, sino que las complementa, articula y actualiza conforme a los nuevos desafíos sociales, especialmente en contextos de violencia estructural, exclusión y fragmentación del tejido comunitario.

3. La reforma tiene como propósito principal sentar las bases legales que permitan la emisión, diseño e implementación de programas orientados al fortalecimiento del tejido social, mediante la articulación de redes comunitarias de cuidado y atención psicosocial. Lo anterior reconoce el papel fundamental de la comunidad organizada como agente de prevención, contención y acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad emocional y de salud mental.

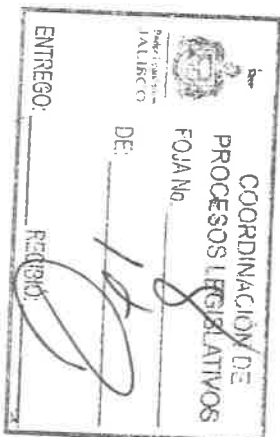
En segundo término, “Redes de Paz para la Salud Mental” implica una modificación sustantiva de los procesos actuales de intervención social, incorporando el enfoque de salud mental comunitaria como parte transversal de las políticas públicas de desarrollo social. Esto conlleva la reestructuración de los mecanismos de coordinación entre dependencias, la inclusión de liderazgos locales en la toma de decisiones y la focalización territorial de acciones en zonas con alta vulnerabilidad social, todo ello bajo un modelo de corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía.

Así, esta reforma busca no sólo ampliar el alcance del marco jurídico, sino también dotar de legitimidad y eficacia a nuevas formas de gestión social participativa, impulsando esquemas que favorezcan entornos de paz, bienestar y convivencia armónica en el estado.

4. La iniciativa “Redes de Paz para la Salud Mental” propone cambios cualitativos, que fortalecen el enfoque de derechos humanos en la Ley de Desarrollo Social, reconociendo la salud mental como parte del bienestar comunitario.

Beneficia especialmente a personas cuidadoras, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y habitantes de zonas de atención prioritaria, e impacta en el diseño de políticas públicas más intersectoriales, participativas y resilientes.

Específicamente, Esta redacción mejora la norma por diversas razones que fortalecen la política social del Estado y su impacto en la comunidad. En primer





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lugar, se fortalece el principio de paz y cohesión social como parte esencial del desarrollo humano sostenible, al reconocer explícitamente el derecho a vivir en entornos pacíficos como un eje prioritario en las acciones de desarrollo social.

Asimismo, introduce el concepto de redes comunitarias de cuidado y salud mental, lo cual permite visibilizar y promover estructuras colaborativas de atención y acompañamiento basadas en un enfoque territorial y preventivo. Esta perspectiva prioriza la intervención en el ámbito comunitario por encima del enfoque meramente institucional, fomentando la participación activa de la sociedad.

Otro aspecto relevante es el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan los liderazgos locales como actores clave en la construcción y fortalecimiento del tejido social. Esta inclusión favorece la corresponsabilidad ciudadana, el arraigo comunitario y la efectividad de las intervenciones sociales implementadas desde el gobierno y la sociedad civil.

De igual manera, se incorpora un criterio de focalización territorial al establecer la prioridad de acción en zonas con mayor vulnerabilidad social. Esta medida se alinea con los lineamientos de planeación estatal y federal, así como con instrumentos técnicos y diagnósticos, como el Índice de Marginación y los Atlas de Zonas de Atención Prioritaria, lo que garantiza un enfoque estratégico y eficiente en la asignación de recursos y esfuerzos.

La propuesta “Redes de Paz para la Salud Mental” también armoniza con marcos normativos y políticas públicas nacionales e internacionales relevantes, tales como la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones “Juntos por la Paz”, el Modelo de Atención Primaria a la Salud Mental implementado por el IMSS, ISSSTE y la Secretaría de Salud, y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3, 10 y 16, que promueven la salud y bienestar, la reducción de desigualdades, y la paz y justicia, respectivamente.

Finalmente, esta redacción mantiene un adecuado nivel de técnica legislativa, respetando la estructura ordinal propia de las fracciones legales, utilizando un lenguaje claro, neutro e inclusivo. Asimismo, evita redundancias y preserva la coherencia interna de la Ley, facilitando su aplicación y comprensión tanto para autoridades como para la ciudadanía.

5. No se prevén repercusiones presupuestales adicionales, dado que los recursos necesarios ya están contemplados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, específicamente dentro de la partida asignada a la Secretaría del





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sistema de Asistencia Social, en colaboración con el Consejo Estatal de Salud Mental. Los mecanismos de asignación y ejercicio de dichos recursos están debidamente regulados por la Ley de Presupuesto y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Los beneficios sociales derivados de esta reforma son sustanciales y multidimensionales, e incluyen:

- a) La reducción significativa de costos asociados a crisis psicosociales y la atención emergente en salud mental.
- b) La promoción de un mayor bienestar emocional y el fortalecimiento del capital social en las comunidades.
- c) La generación de una alternativa integral que complementa las intervenciones clínicas tradicionales, enfatizando la prevención y el apoyo comunitario.
- d) Impactos positivos en la seguridad pública y la convivencia social, al fomentar entornos pacíficos y cohesivos.
- e) El fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, capacitando a las poblaciones para enfrentar adversidades con mayor eficacia.
- f) Una mejor distribución y focalización de la atención en zonas marginadas y de alta vulnerabilidad social.

La evaluación y seguimiento de los resultados corresponderán a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Esta propuesta se fundamenta en las recomendaciones internacionales emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

6. La propuesta “Redes de Paz para la Salud Mental” cuenta con fundamento teórico, metodológico y epistemológico, dentro del paradigma de la salud pública comunitaria, apoyada en el enfoque de derechos y bienestar subjetivo. Impacta en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, y aplica a toda la población, pero prioriza a sectores históricamente vulnerados.

Otorga nuevos derechos relacionados con el cuidado colectivo y el bienestar emocional, no impone nuevas obligaciones a la ciudadanía ni crea entes públicos, pero modifica funciones sustantivas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. La reforma no modifica procedimientos ni incluye sanciones.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

7. Para quienes formamos parte del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, resulta esencial que la salud mental comunitaria sea reconocida como un eje transversal e ineludible dentro de las políticas públicas de desarrollo social. Esta perspectiva se alinea con el Plan de la Organización Mundial de la Salud, que subraya la importancia de integrar la salud mental en todos los niveles de acción gubernamental y social para lograr un bienestar integral y sostenible.

8. De no aprobar “Redes de Paz para la Salud Mental”, implicaría la continuidad de una omisión jurídica significativa en materia de atención comunitaria a la salud mental. Tal situación perpetuaría un enfoque fragmentado, predominantemente clínico y urbano, que marginaría a las poblaciones más vulnerables y en situación de mayor necesidad, limitando su acceso efectivo a redes de apoyo y estrategias preventivas integrales. Esta carencia normativa dificulta la construcción de entornos sociales saludables y la consolidación del tejido comunitario, afectando gravemente la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO	
Ley Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 1. La presente ley es de interés social, orden público y observancia general en el Estado de Jalisco y tiene por objeto: I al XI. [...] XII. Fomentar el desarrollo y cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz; y XIII. [...]	Artículo 1. La presente ley es de interés social, orden público y observancia general en el Estado de Jalisco y tiene por objeto: I al XI. [...] XII. Fomentar el desarrollo y la cohesión social, la vida comunitaria y el derecho avivir en un entorno de paz, impulsando la conformación de redes comunitarias de cuidado y salud mental en coordinación con liderazgos locales, especialmente en zonas de mayor vulnerabilidad; y XIII. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1, fracción XII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]

I al XI. [...]

XII. Fomentar el desarrollo y la cohesión social, la vida comunitaria y el derecho a vivir en un entorno de paz, impulsando la conformación de redes comunitarias de cuidado y salud mental en coordinación con liderazgos locales, especialmente en zonas de mayor vulnerabilidad; y

XIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de agosto de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
DE: _____	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	